

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, los presentes documentos sin demanda ni solicitud alguna, remitidos a través del correo electrónico del señor Gringer Cabezas Valencia el 25/01/21 sin poder determinar la pretensión, ni recibir respuesta del remitente. Santiago de Cali, 19 de Febrero de 2021. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI
RAD: 2021- 00031
AUTO INTERLOCUTORIO N° 189

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisados los presentes documentos, los cuales corresponden a un contrato de arrendamiento suscrito entre el señor Gringer Cabezas Valencia, y la señora Ana Milena Peña y una carta informal, se inadvierte la remisión de demanda declarativa o ejecutiva, y a pesar de los requerimientos realizados por el citador del despacho al remitente (obrantes a la carpeta) y el envío del formato para demanda declarativa, al no obtener respuesta alguna del ciudadano habiendo transcurrido un tiempo prudencial, ésta instancia;

RESUELVE:

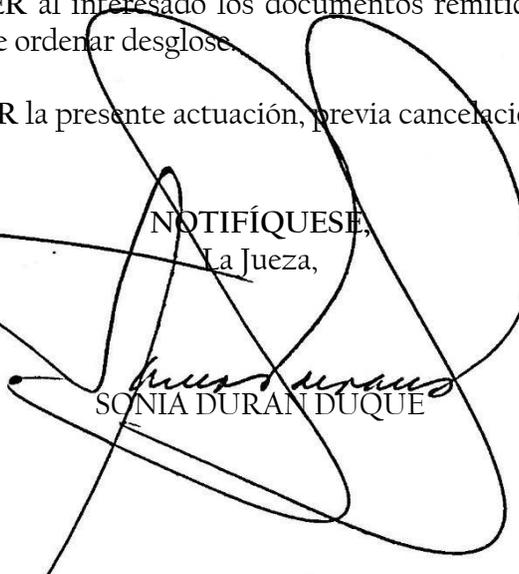
PRIMERO.- RECHAZAR la eventual demanda remitida por el señor GRINGER CABEZAS VALENCIA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- DEVOLVER al interesado los documentos remitidos a través de su correo personal, sin necesidad de ordenar desglose.

TERCERO.- ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria